

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 257434089001 2022 00321 00. DEMANDANTE: MIRYAM BELTRAN HERRERA. DEMANDADO: DANILO GUILLERMO CHAVES RUIZ. ASUNTO: LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

Johana Garcia <joyigaya88@gmail.com>

Mar 19/12/2023 14:02

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sylvania <jprmpalsylvania@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (242 KB)

EJECUTIVO N° 321-2022- LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Cordial saludo,

DATOS DEL PROCESO:

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 257434089001 2022 00321 00.

DEMANDANTE: MYRIAM BELTRAN HERRERA.

DEMANDADO: DANILO GUILLERMO CHAVES RUIZ.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Adjunto a este correo, memorial en archivo PDF.

Atentamente,

**JOHANA YINETH GARCIA YARA.
ABOGADA ESPECIALIZADA.
CEL 3003278674.**

DOCTOR.

JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTINEZ.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 257434089001 2022 00321 00.

DEMANDANTE: MIRYAM BELTRAN HERRERA.

DEMANDADO: DANILO GUILLERMO CHAVES RUIZ.

ASUNTO: LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

JOHANA YINETH GARCIA YARA, obrando como apoderada de la señora **MIRYAM BELTRAN HERRERA**, por medio de la presente y conforme a lo ordenado en auto que antecede, me permito allegar al Despacho LIQUIDACION DE LA OBLIGACION a cargo del señor **DANILO GUILLERMO CHAVES RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.329.839 de Bogotá D.C, la cual arroja un total de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 43.606.051) MCTE, hasta Diciembre del año 2023, suma que se ha negado en pagar el demandado de la siguiente manera:

1. La suma, de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$332.115) MCTE**, correspondientes a los saldos pendientes de la CUOTA ALIMENTARIA de los meses de enero, febrero y noviembre del año 2017, la cual explico a continuación:

MES	AÑO	SALDO PENDIENTE
ENERO Y FEBRERO	2017	\$319.365
NOVIEMBRE	2017	\$12.750
TOTAL	2017	\$332.115

1.1 Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$133.067) MCTE.

2. La suma, de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.941.444) MCTE**, correspondientes a la CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2018, que para ese año fue del 5.90%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$411.787) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo y no apporto ninguna cuota, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA
ENERO	2018	\$411.787
FEBRERO	2018	\$411.787
MARZO	2018	\$411.787
ABRIL	2018	\$411.787
MAYO	2018	\$411.787
JUNIO	2018	\$411.787
JULIO	2018	\$411.787
AGOSTO	2018	\$411.787
SEPTIEMBRE	2018	\$411.787
OCTUBRE	2018	\$411.787
NOVIEMBRE	2018	\$411.787
DICIEMBRE	2018	\$411.787
TOTAL	2018	\$4.941.444

2.2. Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de un MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.793.744) MCTE.

3. La suma, de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$5.237.928) MCTE**, correspondientes a la CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2019, que para ese año fue del 6.00%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$436.494) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo y no apporto ninguna cuota, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA
ENERO	2019	\$436.494
FEBRERO	2019	\$436.494
MARZO	2019	\$436.494
ABRIL	2019	\$436.494
MAYO	2019	\$436.494
JUNIO	2019	\$436.494
JULIO	2019	\$436.494
AGOSTO	2019	\$436.494
SEPTIEMBRE	2019	\$436.494
OCTUBRE	2019	\$436.494
NOVIEMBRE	2019	\$436.494
DICIEMBRE	2019	\$436.494
TOTAL	2019	\$5.237.928

3.3 Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.582.727) MCTE.

4. La suma, de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.552.196) MCTE**, correspondientes a la CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2020, que para ese año fue del 6.00%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$462.683) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo que no pago ni un mes, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA
ENERO	2020	\$462.683
FEBRERO	2020	\$462.683
MARZO	2020	\$462.683
ABRIL	2020	\$462.683
MAYO	2020	\$462.683
JUNIO	2020	\$462.683
JULIO	2020	\$462.683
AGOSTO	2020	\$462.683
SEPTIEMBRE	2020	\$462.683
OCTUBRE	2020	\$462.683
NOVIEMBRE	2020	\$462.683
DICIEMBRE	2020	\$462.683
TOTAL	2020	\$5.552.196

4.4 Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.339.930) MCTE

5. La suma, de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$3.946.512) MCTE**, correspondientes a LA CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2021, que para ese año fue del 3.50%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$478.876) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo y solo aporto la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,)MCTE de Junio a Diciembre de ese año, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	APORTO	VALOR REAL A PAGAR	DIFERENCIA
ENERO	2021	NO APORTO	\$478.876	\$478.876
FEBRERO	2021	NO APORTO	\$478.876	\$478.876
MARZO	2021	NO APORTO	\$478.876	\$478.876
ABRIL	2021	NO APORTO	\$478.876	\$478.876
MAYO	2021	NO APORTO	\$478.876	\$478.876
JUNIO	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
JULIO	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
AGOSTO	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
SEPTIEMBRE	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
OCTUBRE	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876

NOVIEMBRE	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
DICIEMBRE	2021	\$300.000	\$478.876	\$178.876
TOTAL	2021	\$1.800.000	\$5.746.512	\$3.946.512

5.5 Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$712.345) MCTE.

6. La suma, de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.361.380) MCTE**, correspondientes a la CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2022, que para este año fue del 10,07%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$530.115) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo y no apporto ni un mes, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA
ENERO	2022	\$530.115
FEBRERO	2022	\$530.115
MARZO	2022	\$530.115
ABRIL	2022	\$530.115
MAYO	2022	\$530.115
JUNIO	2022	\$530.115
JULIO	2022	\$530.115
AGOSTO	2022	\$530.115
SEPTIEMBRE	2022	\$530.115
OCTUBRE	2022	\$530.115
NOVIEMBRE	2022	\$530.115
DICIEMBRE	2022	\$530.115
TOTAL	2022	\$6.361.380

6.6. Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UNOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNOS PESOS (\$761.281) MCTE.

7. La suma, de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.291.404) MCTE**, correspondientes a LA CUOTA ALIMENTARIA más el incremento del año 2023, que para este año fue del 14.62%, es decir la cuota que debía pagar el demandado era la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$607.617) MCTE, mensuales, por la cuota alimentaria de su menor hijo y no apporto ni un mes, las cuales explico a continuación:

MES	AÑO	CUOTA ALIMENTARIA
ENERO	2023	\$607.617
FEBRERO	2023	\$607.617
MARZO	2023	\$607.617
ABRIL	2023	\$607.617

MAYO	2023	\$607.617
JUNIO	2023	\$607.617
JULIO	2023	\$607.617
AGOSTO	2023	\$607.617
SEPTIEMBRE	2023	\$607.617
OCTUBRE	2023	\$607.617
NOVIEMBRE	2023	\$607.617
DICIEMBRE	2023	\$607.617
TOTAL	2023	\$7.291.404

7.7 Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual de las cuotas alimentarias anteriores, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$393.228) MCTE.

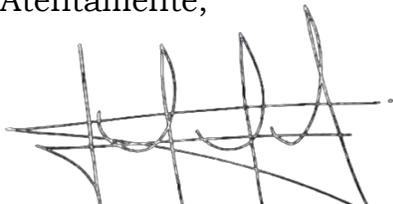
8. La suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.226.750) MCTE**, correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de los GASTOS ESCOLARES, que se ordenaron pagar en el auto que libro mandamiento de pago (10 de abril del año 2023).

Por lo anterior el señor **DANILO GUILLERMO CHAVES RUIZ**, adeuda la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 43.606.051) MCTE, hasta Diciembre del año 2023.

- Solicito respetuosamente se fijen costas procesales y agencias en derecho a cargo del demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOHANA YINETH GARCIA YARA.

C.C. N° 1.069.723.693 de Fusagasugá.

T.P. N°. 273.471 del Consejo Superior de la Judicatura.